



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N°12908/2024.-

EXPTE. N° 7632/2024 – H.C.D.-

VISTO:

La deuda existente con el municipio de San José de Gualeguaychú en concepto de Tasa General Inmobiliaria por parte de la Asociación Primeras Madres Cuidadoras de Gualeguaychú; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Primeras Madres Cuidadoras de Gualeguaychú es una importante institución que trabaja desinteresadamente desde hace casi 30 años en el barrio Eva Perón (también conocido como 348), en la contención y cuidado de los niños;

Que, la Asociación Primeras Madres Cuidadoras de Gualeguaychú recibió el día 1 de marzo de 2024 en la Escribanía Mayor del gobierno de Entre Ríos la escritura de la propiedad en la que funciona siendo, a partir de ese momento, propietaria del predio de 850 metros cuadrados en donde llevan a cabo sus actividades desde sus inicios;

Que, dicho predio les había sido cedido en comodato por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV);

Que, la deuda de dicho inmueble pertenece al período en que el predio era aún propiedad de IAPV;

Que, dicha deuda es hoy imposible de afrontar por parte de la Institución ya que actualmente son 30 los niños y niñas que asisten la Asociación Primeras Madres Cuidadoras de Gualeguaychú la cual tiene como fondo de financiamiento solamente un convenio con nuestro Municipio y el exiguo aporte de los socios, que son aproximadamente 150 personas;

Que, es necesario destacar la importancia del trabajo social que realiza la Organización, colaborando con muchas familias de la ciudad para que sus niños y niñas estén cuidados y bajo el resguardo de profesionales;

Que, es función del Estado municipal estar presente y dar respuestas en el marco de sus posibilidades a este tipo de situaciones;

ORDENANZA N° 12908/2024.

Que, en ese contexto, entendemos que es sumamente necesario que se brinden beneficios o asistencia a aquellas personas o entidades que trabajan para la comunidad de forma desinteresada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ART. 1°. - **CONDÓNESE** la deuda que mantiene en concepto de Tasa General Inmobiliaria el inmueble registrado bajo la inscripción T.G.I N° I0032576 -propiedad de la Asociación Primeras Madres Cuidadoras de Gualeguaychú- hasta la promulgación de la presente.

ART. 2°. - Remítase copia de la presente a la Asociación Madres Cuidadoras como asimismo a las áreas municipales correspondientes.

ART. 3°. - **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.** –

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 4 de JULIO de 2024.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.